

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 381/2011

Viedma, 22 de julio de 2011.

VISTO: El expediente N° AG-0823/08, del registro de la Administración General, mediante el cual se tramita el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de la Función Pública y este Poder, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional, que fuera suscripto en la ciudad de Buenos Aires con fecha 13/06/07, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la implementación del Acta Complementaria mencionada precedentemente, esta Provincia debe confeccionar y presentar ante la ANSES las Declaraciones Juradas rectificativas, mensuales e individuales de aportes y contribuciones de cada uno de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que se encuentren en condiciones de adherir al régimen previsto en la Ley N° 24.018, por el período que abarca desde el mes de mayo de 1996 a la fecha, dentro de los plazos previstos en dicha Acta, la Ley ratificatoria del Convenio y toda norma que se dicte al efecto.

Que el Poder Judicial carece de recursos, tanto humanos como de infraestructura para proceder a la confección y presentación ante la ANSES de tales Declaraciones Juradas, razón por la cual se ha solicitado a la Secretaría de Estado de la Función Pública mediante Nota Nro. 90/08 AG-S -inserta a fs. 25-26- la colaboración para llevar a cabo la realización de las tareas inherentes al cumplimiento de dicho objetivo.

Que mediante Resolución N° 339/08 del Superior Tribunal de Justicia se aprobó el proyecto de Convenio de Colaboración entre este poder y la Secretaría de Estado de la Función Pública, representado por el Ing. Carlos Oliva - en su carácter de Secretario de Estado de la Función Pública-, en los términos del modelo que como Anexo I a fs. 38, fijando el importe a pagar en la suma de Pesos Cuarenta (\$ 40,00).

Que el pago de la deuda personal de los adherentes se está realizando de manera individual o por grupos, y no por el total de los que están en condiciones de acceder, como inicialmente había sido programado, habiéndose procedido hasta el momento a la rectificación de las declaraciones juradas de una persona en los meses de mayo y junio de 2010 y un lote de 30 personas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Que este Superior Tribunal de Justicia actúa como cabeza del Poder Judicial y en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Decreto Nro. 0895/09.

Que el Organismo requiere un aumento para realizar las certificaciones de Pesos Ochenta (\$ 80,00) por cada Declaración Jurada de Magistrado o Funcionario en aptitud de optar por los beneficios de la Ley 24.018, tareas que serán remuneradas por la modalidad de pago a destajo (art. 64 anexo I de la Ley 3487).

Que el valor propuesto por tal servicio se considera razonable según Nota CFPF y RE N° 904/11 a fs. 60.

Que la Asesoría Legal de este Poder ha dado oportuna intervención conforme consta a fs. 67, habiendo intervenido asimismo a fs. 78 (reverso) la Fiscalía de Estado.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Convenio que como anexo I forma parte integrante de la presente y facultar al Señor Presidente del Superior Tribunal a suscribirlo en representación de este Poder.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1ro.- Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre este Poder y la Secretaría de Estado de la Función Pública, representada por Sra. Delia Edit Dieterle -en su carácter de Secretaria de Estado de la Función Pública-, en los términos del modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Facultar al Señor Presidente -Dr. Alberto Ítalo BALLADINI, a suscribir el referido Convenio en representación de este Poder.

Artículo 3ro.- Aprobar el procedimiento excepcional de remuneración a destajo para el personal de la Secretaría de Estado de la Función Pública que se afecte a las tareas descriptas en el punto 1 del citado Convenio, fijando el importe a pagar en la suma de Pesos Ochenta (\$ 80,00) por cada Declaración Jurada de Magistrado o Funcionario en aptitud de adherir a los beneficios de la Ley 24.018. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días de concluidos los trabajos, debidamente certificados por el Secretario de Estado de la Función Pública y aprobados por la ANSES dentro de los plazos previstos en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional, la Ley ratificatoria del mismo y toda otra norma que se dicte al efecto.

Artículo 4to.- El importe a comprometer del Presupuesto General del Poder Judicial, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) facultándose al servicio de contabilidad pertinente a practicar -de corresponder- el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios, imputándose a la siguiente partida:

PROGRAMA	PDA. PPAL.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	349	Otros No Especificados	\$ 24.000,00

Artículo 5to.- Derogar la Resolución N° 339/08 de 30 de julio del 2008.

Artículo 6to.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

PEÑA - Contador General Poder Judicial.